

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
Residencia provincial de Niños

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

Secretaría general — Negociado de Orden público

#### GIRAS Y EXCURSIONES. — CIRCULAR

A partir de esta fecha no se permitirá, bajo pretexto alguno, en toda la provincia de Oviedo, ni en los pueblos de las de León, Palencia y Santander, afectos a la jurisdicción de este Gobierno general, la celebración de giras y excursiones de cualquier clase, sin haber obtenido los interesados la debida autorización que necesariamente ha de ser solicitada de mi Autoridad.

A tal efecto, los organizadores de toda gira o excursión, formularán instancia debidamente reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, en la cual constarán los siguientes datos: Nombre, apellidos, edad, profesión y domicilio del organizador o solicitante; objeto de la excursión o gira; punto donde haya de celebrarse; medio de locomoción que piensen usar, y en el caso de emplearse autocares u otra clase de vehículos, se hará constar el número y matrícula del coche, el nombre del propietario y el del chofer o conductor, así como el recorrido a efectuar. Se indicará asimismo el número de excursionistas exacto o aproximado.

Las instancias pidiendo las autorizaciones se presentarán:

Las de Asturias en la Comisaría de Investigación y Vigilancia, las de la capital, en las respectivas Delegaciones especiales de este Gobierno para el Orden público, las de Gijón, Langreo, Mieres y Trubia, y en las Alcaldías, las de los restantes pueblos.

Dichas instancias se cursarán a este Gobierno debidamente informadas por los señores Comisario, Delegados o Alcaldes, según proceda, y por conducto de los informantes, se comunicará a los funcionarios la concesión o denegación del permiso solicitado.

Las instancias correspondientes a los pueblos de las provincias de León, Palencia y Santander, efectos a este Gobierno, se presentarán en los Puestos de la Guardia civil, respectivos cuyos señores Comandantes las enviarán a mi

Autoridad con el debido informe, excepto en aquellos casos en que la excursión o gira afecte también a pueblos ajenos a mi jurisdicción en cuyo caso harán el envío por conducto de los Excelentísimos Señores Gobernadores civiles de la provincia de que se trate al objeto de que por éstos se indique lo que estimen oportuno en cuanto afecte a los pueblos sujetos exclusivamente a su mando.

Toda gira o excursión en la cual los que la realicen no exhiban documento que acredite haber sido autorizada será prohibida y sus componentes detenidos y puestos en la cárcel a mi disposición para resolver lo que proceda.

Quedan exceptuadas las romerías de carácter tradicional y que se celebren con ocasión de festejos que en cada pueblo tengan ese mismo carácter.

Encarezco a todos los señores Alcaldes, Delegados del Orden público, Guardia civil y demás agentes de la Autoridad dependientes de la mía, pongan el mayor celo y actividad en que lo dispuesto por esta circular tenga exacto cumplimiento empleando la mayor diligencia en el descubrimiento de giras o excursiones que pretendan celebrarse sin los debidos requisitos y en denunciarme a los infractores, a fin de imponerles la sanción que proceda, para lo cual emplearé el mayor rigor.

Confío fundadamente en que los Excelentísimos señores Gobernadores de León, Palencia y Santander, habrán de prestar su decidido y eficaz concurso y por ello me creo relevado de rogárselo, aun cuando no de agradecerse por anticipado.

Oviedo, 2 de septiembre de 1935.  
El Gobernador general,  
*Angel Velarde García*

#### Delegación de Hacienda de Oviedo

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo, comunica a esta Delegación haber sido destruidos durante el incendio habido en aquel Centro, durante los sucesos revolucionarios del pasado mes de octubre, los siguientes Resguardos de intereses de Inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua. 4 por 100 interior, correspondientes a

#### Asilo de Santa Laureana, para niñas huérfanas de Gijón

Resguardo de intereses, vencimiento 1.º de octubre de 1934, de cuatro inscripciones de particulares y colectividad, números 3.607, 4.711, 5.246 y 6.257 de 100.000 pesetas la primera, y 75.000 pesetas las tres restantes.

Importe del resguardo, 3.250 pesetas.

Veinte por ciento de utilidades, 650 pesetas

Líquido, 2.600 pesetas.

#### Fundación-Colegio de niñas huérfanas Recoletas

Resguardo de intereses vencimiento 1.º de octubre de 1934 inscripción nominativa número 1.920, de particulares y colectividad.

Capital, 63.437,50 pesetas.

Importe del resguardo 634,37 pesetas.

Veinte por ciento de utilidades, 126,87 pesetas

Líquido 507,50 pesetas.

Resguardos de intereses vencimiento 1.º de octubre de 1934, inscripción número 734, de Instrucción pública, capital 26.057,49 pesetas.

Intereses, 260,57 pesetas

Veinte por 100 de utilidades, 52,12 pesetas.

Líquido, 208,45 pesetas

Resguardo de intereses año 1934, inscripción nominativa núm. 2.858 de particulares y colectividad, capital, 3.390,63 pesetas.

Importe del resguardo, 135,62 pesetas.

Veinte por ciento de utilidades, 27,13 pesetas.

Líquido, 108,47 pesetas.

Resguardo de intereses año 1934, inscripción nominativa núm. 1.362, de Instrucción pública, capital, 2.386,38 pesetas.

Importa el resguardo, 95,45 pesetas.

Veinte por ciento de utilidades, 19,09 pesetas.

Líquido, 76,36 pesetas.

Y tramitándose el correspondiente expediente en esta Delegación, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los que pudieren ser interesados, advirtiéndose, que transcurrido un mes, a partir de su publicación, no se admitirá reclamación alguna, continuándose la tramitación para la expedición de los duplicados correspondientes.

Oviedo, 19 de agosto de 1935. —

El Delegado de Hacienda, P. O., Julián Carlón.

#### Escuela profesional de Comercio de Oviedo

CURSO DE 1935 A 1936

#### Matrícula de enseñanza oficial

La matrícula para los alumnos de enseñanza oficial, estará abierta en esta Escuela, todos los días laborables, de once a trece, durante el mes de septiembre próximo.

#### PERIODO PREPARATORIO Y GRADO PERICIAL

Las solicitudes de matrícula en papel de 1,50 pesetas, se dirigirán al Sr. Director de la Escuela expresando por su orden las asignaturas en que soliciten la inscripción.

Estas instancias estarán firmadas por los interesados y se acompañarán de los documentos necesarios para justificar la aprobación de estudios anteriores, o del ingreso, si ya no constase en la Secretaría de la Escuela, y la cédula personal, si el solicitante tiene más de 14 años.

Para matricularse en el primer grupo de asignaturas del preparatorio, es indispensable tener aprobado el examen de ingreso.

Para hacerlo en las del grado pericial, se requiere tener aprobados los estudios preparatorios.

Los derechos que han de satisfacer los alumnos por asignatura, en papel de pagos al Estado serán:

Ocho pesetas por inscripción de matrícula, y dos por derecho de examen.

#### GRADO PROFESIONAL TECNICO

Para matricularse en cualquier asignatura del grado profesional, será requisito indispensable, tener aprobadas todas las del grado Pericial.

Los derechos que por asignatura han de satisfacer en papel de pagos al Estado serán:

Quince pesetas por inscripción de matrícula, y dos cincuenta por derechos de examen.

Los alumnos tanto oficiales, como no oficiales, que asistan a las clases de Contabilidad, ensayos y valoración comerciales, de los productos. Clases de conjunto, abonarán al so-



citar la inscripción, diez pesetas en metálico, por derechos de prácticas.

Los de Física y Química, aplicados al Comercio, primeras materias con Elementos de Historia Natural y Mercancías, y nociones de procedimientos industriales, quince pesetas; y los de Taquigrafía 1.º y 2.º cursos, cinco pesetas.

Las solicitudes de matrícula se harán con las mismas formalidades que las señaladas para el Preparatorio y Pericial.

Las matrículas gratuitas a que tienen derecho los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido la calificación de Sobresaliente, con opción a matrícula de honor, deberán solicitarlo del Sr. Director de la Escuela, dentro del plazo señalado para las ordinarias, mediante instancia en papel de 1,50 pesetas, con indicación de la asignatura en que hayan obtenido la referida calificación, y de aquella a que desean les sea aplicada la mencionada matrícula.

Los alumnos que hayan de continuar en esta Escuela los estudios comenzados en otros Centros docentes, justificarán la aprobación de estudios anteriores mediante certificación académica oficial.

Todos los alumnos deberán hallarse en posesión de la carta de identidad escolar, para lo cual presentarán en la Secretaría dos fotografías y abonarán cinco pesetas en metálico.

Los que ya la tuvieren expedida la presentarán en el acto de solicitar la matrícula abonando, a la vez, una peseta por derechos de visado.

NOTA.—Todos los alumnos están obligados a conocer las disposiciones legales sobre matrículas y exámenes, sin que en ningún caso su ignorancia pueda eximirlos de la responsabilidad en que incurran por su inobservancia; por tanto, toda matrícula hecha indebidamente sin los requisitos prevenidos, se considerará nula, con pérdida de los derechos abonados.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 30 de agosto de 1935.—El Director, E. Hidalgo.—El Secretario, Servando F. Miranda.

### Instituto de segunda enseñanza de Cangas de Onís

Curso de 1935-1936.—Enseñanza oficial.

En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes queda abierta la matrícula en este Instituto, durante el mes de setiembre, para las inscripciones de alumnos de Enseñanza oficial, con sujeción a las normas siguientes:

Los alumnos del Plan Moderno (1932-1934) verificarán sus inscripciones en los días hábiles del mes de setiembre mediante la presentación en la Secretaría de este Instituto de sus correspondientes instancias, reintegradas con pólizas de 1,50 pesetas, utilizando los impresos que al efecto pueden adquirir en la Conserjería, y acompañarán a las referidas instancias los pagos correspondientes al primer plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 20 de setiembre de 1934 (*Gaceta* del 22).

El importe total de la matrícula por cada curso es de 60 pesetas en papel de pagos al Estado y de 50 pesetas en metálico distribuido en la forma siguiente:

#### Primer plazo

En el acto de formalizar sus matrículas abonarán:

En papel de pagos al Estado, 30 pesetas.

En metálico, 20 pesetas.

(El 2.º plazo deberá abonarlo en enero y el 3.º en marzo)

Los alumnos de plan antiguo, 1903, presentarán asimismo sus instancias reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y utilizarán los impresos que antes se mencionan, abonando:

En papel de pagos al Estado 12 pesetas, por cada asignatura en que se matriculen

En metálico, por todo el curso 50 pesetas, distribuidas en la forma siguiente:

20 pesetas al formalizar la matrícula, 10 en enero y 20 en marzo.

Todo alumno deberá entregar en la Secretaría los timbres móviles 0,25 céntimos correspondientes al número de asignaturas más dos.

Las horas de oficina para estos efectos serán de 10 a 12 todos los días hábiles del mes de setiembre. Los alumnos que procediendo de otros Establecimientos de enseñanza deseen continuar sus estudios en este Instituto, deberán solicitar del Centro de que procedan las correspondientes certificaciones oficiales, antes de formalizar la matrícula.

Cualquier duda que les surgiera a los interesados, será resuelta por la Secretaría y a la resolución de la misma se ajustará para la formalización de sus inscripciones.

Toda documentación que no se ajuste a los preceptos reglamentarios será rehusada por la Secretaría.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Cangas de Onís 28 de agosto de 1935.—El Secretario, A. Almodóvar.—V.º B.º, El Director accidental, Ramón Crespo.

### Curso de 1935-1936.—Escuela preparatoria.

Durante todo el mes de setiembre, estará abierta la matrícula para los alumnos que, deseando seguir después los estudios del Bachillerato, aspiren a rebibir la preparación en la Escuela de este Instituto a tal fin presentarán en la Secretaría en las horas de oficina, sus instancias documentadas.

La instancia deberá estar escrita de puño y letra del interesado y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, y acompañarán:

Certificado de revacunación, expedido en papel del Colegio de Médicos.

Partida de nacimiento.

Los aspirantes deberán tener por lo menos 8 años cumplidos.

Lo que se anuncia de orden del Sr. Director, para conocimiento de los interesados.

Cangas de Onís 28 de agosto de 1935.—El Secretario, A. Almo-

dóvar.—V.º B.º, El Director accidental, Ramón Crespo.

### Recaudación de Hacienda de Lena.

Don Cayetano Aza García, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Lena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el Sindicato de Obreros Mineros de Asturias, propietarios de la mina San Vicente, por débito de mil cuatrocientas diecisiete pesetas veinte céntimos, por el canon de toneaje de cinco céntimos, por los trimestres tercero y cuarto del año 1933 y primero, segundo y tercero del año 1934; tres mil doscientas setenta y siete pesetas noventa céntimos de las declaraciones de los meses de marzo, agosto, inclusive, por la deducción de cuarenta céntimos por tonelada vendida.

Ochenta mil novecientos treinta y una pesetas veintidós céntimos, importe de veinticuatro mensualidades que por Orden Ministerial de 28 de setiembre de 1932, se comprometió a pagar en la Tesorería del Comité Ejecutivo de Combustibles, a razón de tres mil quinientas setenta y cuatro pesetas setenta y ocho céntimos cada una de ellas, se ha dictado con fecha de hoy, providencia acordando la enajenación en pública subasta, el día 27 de setiembre próximo y hora de las once, en el local del Juzgado municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes travados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados a continuación:

1.º Un edificio de planta baja y un piso, situado en la Veguina de Turón; linda por el frente entrando, con plazuela propia y ésta con camino; izquierda y espalda, con camino, y por la derecha, huerta de Zenón Iglesias. El edificio tiene una superficie de doscientos sesenta y siete metros cuadrados y sesenta decímetros; la plazuela y una escalinata adosada a la izquierda de la casa, mide cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados y treinta y tres decímetros. Valorado en cuarenta y dos mil ciento cincuenta y nueve pesetas sesenta y seis céntimos.

2.º Un solar en la finca "Cuadrina" o "Casavieja", sito en Peñule, parroquia de Figaredo, superficie ochenta y dos metros cuadrados; linda por el Norte y Este, con propiedad de los herederos de D. Inocencio Figaredo; Sur y Oeste, con camino y carretera. Valorado en mil doscientas treinta pesetas.

3.º Un edificio de planta baja, situado en el pueblo de Cenera; linda por el frente, con antojana del mismo y ésta con camino; derecha, con casa de la misma propiedad; izquierda, con casa de D.ª Consuelo Roaríguez, de nueva construcción, y por el fondo, con una faja de terreno de

la casa y ésta con la propiedad de los herederos de D. Inocencio Figaredo; superficie de la casa, ciento nueve metros cuadrados con diecinueve decímetros, y la antojana y faja posterior, treinta y un metros cuadrados veintidós decímetros. Valorada en diez mil ciento siete pesetas con sesenta y cinco céntimos.

4.º Edificio de planta baja, situado en el pueblo de Cenera; que linda por el frente, con antojana de la misma casa y ésta con camino; derecha y espalda, con una faja de terreno de la casa y ésta con propiedad de los herederos de D. Inocencio Figaredo, y por la izquierda, con casa de la misma propiedad. La superficie de la casa es de ciento seis metros cuadrados con catorce decímetros, y la de las fajas de terreno, de setenta y dos metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros. Valorado en diez mil doscientas veintidós pesetas con veinticinco céntimos.

2.º Que el deudor podrá librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando principal, recargos, reintegros y demás gastos del procedimiento.

3.º Que se carece de títulos de propiedad de dichas fincas.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Mieres, 30 de agosto de 1935.—Cayetano Aza García.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE GIJÓN

Sesión del 2 de mayo de 1935.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado de unas manifestaciones del Sr. Menendez, referentes a que consideran extinguido el mandato del pueblo con arreglo al artículo 45 de la ley municipal, pero que continúan en sus puestos por los perjuicios que se irrogarian al interés común municipal.

En el asunto pendiente de la sesión anterior referente a una proposición sobre el régimen parcelario, se acordó dejarlo otros ocho días sobre la mesa.

Otro asunto pendiente de la sesión anterior es una instancia de D. Marcelino Alonso García, solicitando autorización para instalar un horno en una finca sita en la calle de A. Cachero, esquina a León XIII, se acordó dejarlo otros ocho días sobre la mesa.

Se aprobó una relación de facturas importante 1.803,90 pesetas.

Se aprobó una liquidación de obras de construcción de nichos en Jove.



Se aprobó una liquidación de derechos por reconstrucción de la casa número 41 de Menéndez Valdés, solicitado y concedido a don José Sanchez Suarez.

Se aprobó el acta levantada en el concursillo abierto para suministro de emulsión asfáltica, de acuerdo con el informe del Sr. Arquitecto municipal que propone se le adjudique a Riegos Asfálticos S. A. y con arreglo a las demás condiciones del expediente.

Se acordó conceder las siguientes licencias: a D. José García Costales, para construir un cobertizo en Sotiello, barrio de Los Caños; a D. Manuel N. Alessón, para construir una casa de planta baja en la calle H. del Coto de San Nicolás; a D. Alfredo Gonzalez Diaz, para aumentar un piso en una casa sita en Veranes-Cenero; a D. Manuel Alvarez Castro, para construir una casa de planta baja en la calle de La Paz; a D.ª Josefa Andrade, para construir una casa de planta baja y piso en un solar sito en la carretera de Ribadesella a Canero, esquina a Gran Via al Musel; a D.ª Esperanza Vazquez, para construir un cobertizo en la calle Dos Amigos, esquina a José Solís; a D. Fructuoso Canal Quintana, para construir un cobertizo en San Martín de Huerces, barrio del Monte; a D. Nicasio Menendez Acebal, para cerrar una finca situada en Fano; a D. José Blanco Garcia, para una acometida a la alcantarilla general para el servicio de la casa número 36 de la calle de la Libertad; a D. Narciso Diaz Tuero, para sustituir miradores en la casa número 6 de la calle de Eladio Carreño y a D. Antonio Alvarez Gonzalez, para abrir unos huecos en la fachada del Garage Asturias, sito en Leopoldo Alas número 18.

Se aprobó un informe de la C. de caminos, desestimando la petición que hace D. Antonio Gonzalez Alvarez, vecino de Cenero, de rebaja del canon impuesto por el arrendamiento de un terreno comunal.

Se acordó que vuelva a la Comisión de caminos, las instancias de D. José García, D. Ramón Gonzalez Garcia; D. Belarmino Zabalza Bilbao, D. Emilio Suarez y don Alfredo Nicieza, que solicitan autorización para la explotación y extracción de piedra silicea de una cantera situada en el monte llamado La Campa de Torres, en Jove.

En las instancias de obreros municipales que fueron seleccionados durante la última huelga y luego admitidos, y que solicitan ahora les sea levantada de sus hojas de servicios las notas de separación de trabajo y que les sean abonados los jornales que se les han hecho perder, se acordó desestimar lo solicitado, ateniéndose a lo acordado.

Se aprobó un informe de la C. de Instrucción pública, denegando lo solicitado por D. Ignacio Carril Alvarez, subvencionado por este Ayuntamiento para estudiar canto y música, para que se le abone el último semestre.

Visto un oficio de la Comandancia Militar de Gijón, trasladando otro del Jefe de la 8.ª División Orgánica, solicitando de este Municipio la devolución al Ramo de Guerra el Cerro

de Santa Catalina, se acordó denegar la devolución, sosteniendo la propiedad municipal concedida por Ley de Cortes.

Se acordó que vuelva a la Comisión de Policía urbana, una instancia de D. Tomás Castaño Suarez, propietario de la casa número 11 de la Plaza de la República, que solicita autorización para reconstruir dicha finca en la misma forma que lo hizo el propietario de la casa contigua o sea el Hotel Asturias.

Se dió por enterado y conforme con unas manifestaciones del Sr. Alcalde relacionadas con los gastos que ocasiona la Censura.

Dada lectura a una carta de dos familiares de D. Miguel G. de la Cruz, agradeciendo la asistencia de la Corporación municipal a la conducción del cadáver, se acordó hacer constar en acta el sentimiento por el fallecimiento del que fué Arquitecto municipal y transmitir el pésame a su familia.

El Sr. Cadavieco desea saber si la Comisión de Policía urbana ya se entrevistó con los propietarios de la zona del Muro, para tratar el cierre de los solares. Ruega asimismo, se proceda a pintar las barandillas del Muro, no dejándolo para cuando esté empezada la época de verano.

Le contesta el Sr. Prida, que la Comisión de Policía urbana informó favorablemente con arreglo a unas condiciones de los propietarios de aquellos terrenos para que se levantase estos, habiéndolo aprobado el Ayuntamiento, y por lo tanto no falta más que hacer cumplir ese acuerdo. La presidencia dice que después de aquello se tomó otro acuerdo, manifestando el Sr. Prida que la Comisión no tiene noticia alguna. La presidencia dice que pasó a la Junta de Sanidad porque la proposición comprendía otros extremos, advirtiéndole el Sr. Tuya que no es tiempo propio para hacer plantaciones y que hay que estudiar las plantas que han de ser para que no les perjudique el salitre.

#### Sesión del día 9

Se aprobó el acta de la sesión anterior, con la aclaración de que el acuerdo referente a la concesión de la licencia a D. José García Costales, es solo para construir un cobertizo, debiendo solicitarlo nuevamente a los efectos de instalación de industria.

En el asunto pendiente de la sesión anterior, que es una proposición sobre el régimen parcelario, se acordó que vuelva a la Comisión de Caminos.

Se acordó dejar pendiente quince días sobre la mesa el asunto pendiente de la sesión anterior que es una instancia de D. Marcelino Alonso Garcia, que solicita autorización para instalar un horno en una finca enclavada en la calle A. Cachero, esquina León XIII.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de abril último, acordándose su remisión al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó una relación de facturas importante 4.276,05 pesetas.

Se aprobaron tres relaciones por jornales y materiales invertidos en la segunda quincena de mes de abril último.

Se dió por enterado y conforme con un oficio de la Sección provincial de Administración Local de Oviedo, aprobando el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1935, haciendo algunas aclaraciones, prestando también la conformidad a la resolución del señor Delegado de Hacienda por la que se suprime el adeudo por carne de novilla, quedando las dos clasificaciones aprobadas por el Ayuntamiento.

Se acordó nombrar a D. Rodrigo Fernandez Carbal, Concejal Sindico, para que acompañe al Oficial del Negociado de Quintas, para la presentación de mozos del actual reemplazo y los de revisiones e años anteriores, ante la Junta de Revisión y Clasificación de Oviedo, facultándose al S. Alcalde para nombrar a otros, caso de que alguno de los anteriores no pudiera concurrir.

Se acordó conceder las siguientes licencias: a D. Angel Vigil, para cerrar una finca situada en las calles H y N del Coto de San Nicolás; a don Jesús Gonzalez, para construir un cobertizo en una finca situada en Porceyo; a D. Francisco Garcia Baxter, para ampliar un cobertizo en una finca situada en Bernueces; a D. Geminiano Garcia, para construir una casa de planta baja y piso en la C. de la Vizcaina; a D.ª Dolores Alvarez Balbin, para una acometida a la alcantarilla general para el servicio de la casa número 9 de la calle de Carbrales, y a D.ª Carmen Cuesta, para construir una casa en un solar señalado con el número 47 de la calle de San Rafael.

Se acordó conceder la licencia solicitada por D. Carlos Estrada Sanchez, para hacer reformas en la casa de su propiedad, situada en la calle de Garcia Hernandez, número 26 y con las condiciones que se hacen constar al folio.

Se acordó conceder la licencia solicitada por D. Gerardo Suarez Cuesta, para ampliar un hueco en la casa número 15 de la calle de la Vicaria.

Se acordó dejar quince días sobre la mesa la instancia de D. Guillermo Fernandez Kelly, solicitando instalar un motor y construcción de un horno en Magnus Blikstad, número 35.

Se aprobó lo informado por la Junta del Montepío municipal, en la instancia de D.ª Margarita Perez y Perez Herce, viuda del que fué Arquitecto de este Municipio, D. Miguel C. de la Cruz, solicitando una pensión vitalicia.

Se acordó también, en nombre de la minoría de Acción Popular, transmitir el pésame a la familia de don Miguel Garcia de la Cruz, por haber estado ausentes cuando ocurrió el fallecimiento de dicho señor.

Se aprobó lo informado por la Junta del Montepío municipal, en la instancia de D.ª Josefa Fernandez Castro, viuda del que fué Inspector de Arbitrios, D. Ceferino Alvarez Garcia, solicitando una pensión vitalicia.

Se aprobó lo informado por la Junta del Montepío municipal, denegando lo solicitado por D.ª María Rodriguez Pidal, para que se le conceda un socorro por una sola vez, por ser, según ella, tía del que fué barrendero de este Municipio, Manuel Muñoz Diaz.

Se acordó atender las siguientes reclamaciones de Arbitrios, de acuerdo con lo informado por la Comisión

del Ramo: a la Compañía Asturiana de Artes Gráficas, que reclama contra el impuesto de alcantarillado; de D. Severino Trabanco, que hace idéntica reclamación; de D. José Antonio G. Flórez, por lo mismo; de D.ª Consuelo Rodríguez, cediendo dos nichos previo el abono del 50 por 100 de su valor, que tenía en la fecha de su adquisición; de D. Juan Vazquez, que reclama contra el exceso de consumo de agua; de don Emilio Pastur, por lo mismo; de don Rogelio Martinez, que hace idéntica reclamación; de la Compañía del Ferrocarril de Langreo, que reclama contra el impuesto de "Puertas Cocheras, y de los Hijos de D. Benigno Gil, que reclama contra recibos por consumo de agua, producido por la inquilina del piso 1.º del Marqués de C. Valdés, números 64 y 66.

Se acordó desestimar las siguientes reclamaciones de Arbitrios, de acuerdo con lo informado por la Comisión del ramo:

De doña Remedios Caso Fernández, que reclama contra el impuesto sobre galerías,

De don Eduardo Zuazua Fernández, que lo hace contra el impuesto de inquilinato.

Y de don Eduardo Martínez Villamil, que reclama contra el mismo impuesto, éste, con la aclaración de que se excluya a la Clínica, si no estuviera ya exceptuada.

Se acordó donar una copa, que no exceda de 75 pesetas, para el concurso de palomas mensajeras, que se celebrará en Palencia, por la Sociedad Colombófila de Gijón, copa que se denominará Premio del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Se acordó aprobar el informe de la Comisión de Policía Urbana, en la instancia de don Tomás Castaño Suarez, para que se le conceda autorización para hacer obras en el edificio señalado con el número 11, de la Plaza de la República, en las mismas condiciones que se concedió a don Manuel Meana Canal.

Visto un escrito-propuesta del Concejal don Pedro Alvarez, sobre la plaza de Inspector de Arbitrios, y una instancia de don Aquilino Garcia Argüelles, Inspector general de Arbitrios, interino, protestando de dicha propuesta, se acordó que el señor Garcia Argüelles continúe interinamente, renunciando a los derechos que le pueda conceder, por razón exclusiva de su interinidad, la nueva Ley municipal.

Visto un escrito del señor Secretario-Letrado de este Ayuntamiento referente a la terminación de la prórroga concedida para la terminación de las obras de la traída de aguas de las fuentes de Bobia en Nava, y Fuentona de los Arrudos, en Campo de Caso, se acordó pedir nueva prórroga, pasando el escrito a la Comisión de Aguas, para que estudie el medio de poder terminar dichas obras.

Quedó enterado de un escrito de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, comunicando que aquella entidad acordó contribuir, para comprar terrenos para un Instituto, con la cantidad que el Municipio le adeuda, y procurar que todos sus asociados hagan una aportación económica, decorosa a tal fin.

Se acordó, vista una propuesta de reforma de las Ordenanzas municipales, relacionada con la fabricación



y venta de pan, que envía el Sindicato Patronal de Fabricantes de Pan de Gijón, y visto también el informe del Inspector municipal de Sanidad, y el de la Comisión de Mercados, y Ponentes de la Comisión de Policía Urbana, que vuelva este asunto a la Comisión de Mercados para, que, teniendo en cuenta los informes, haga una propuesta concreta.

En el asunto relacionado con la distribución de Distritos para la asistencia pública domiciliaria, a los acogidos a la Beneficencia municipal, y visto lo informado por la Junta municipal de Sanidad, se acordó aprobar de nuevo la división de Distritos que se entienden numerados por el orden de antigüedad que tienen los señores Médicos en sus servicios al Ayuntamiento.

En vista de lo informado por la Junta municipal de Sanidad, se acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Médico titular, don Laureano Menéndez García del Busto.

Por tener que ausentarse el señor Alcalde a Madrid, se acordó que lo sustituya en sus funciones el Teniente de Alcalde respectivo.

El señor Cadavieco, trata del asunto del Instituto, y p. de que, puesto que el señor Alcalde vá a Madrid, que apoye la petición que hicieron los padres de los alumnos, contestándole la Presidencia, e interviniendo en el asunto el señor Riera.

El señor Cadavieco, pide que la Fábrica del Gas, que abrió una gran zanja en la calle Uria, que la deje en condiciones. Le contesta la Presidencia.

El señor Carvajal, ruega se hagan gestiones para activar el recurso, en relación con la plaza de Inspector de Arbitrios, pidiendo se reconstruya si se quemó. Le contesta la Presidencia.

(Concluirá)

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE GIJÓN

El Sr. D. Luis Perez y Perez, Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber. Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos entre D. Celestino Fernandez Lopez y D. Eduardo Alonso Morán, sobre pago de pesetas, en los que se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados al segundo y que luego se reseñarán, señalándose para tal acto las once de la mañana del día treinta de septiembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Jovellanos, número diez, primero, de esta villa.

Los bienes que se sacan a subasta pública, son los siguientes:

Finca en Somió, denominada las Arenas, situada en la Ería de la Faya, barrio del Pison, propiedad de D. Eduardo Alonso Morán.

Descripción.—Se compone la finca de una casa de planta baja y bohardilla, de diecisiete metros de largo por diez ochenta de ancho, destinada la mitad a vivienda y la otra mitad a cuadra; dos días de bueyes de terreno destinado a la-

brantío y hortalizas; un pozo de agua, lavadero y gallineros, estando cerrada en parte con pared de mampostería.

Lindero.—Linda al Norte con herederos de José Meara; Oeste con bienes de Nicanor Cadrecha; al Sur con bienes de María Pinedo y camino vecinal, y Oeste con camino vecinal.

Valoración.—Noventa y uno ochenta metros cuadrados de la parte del edificio destinado a vivienda en planta baja, a cien pesetas metro cuadrado, nueve mil ciento ochenta pesetas.

Noventa y uno ochenta metros cuadrados de la parte del edificio destinado a vivienda en bohardilla, a cincuenta pesetas metro cuadrado, cuatro mil quinientas noventa idem.

Noventa y uno ochenta metros cuadrados de la parte del edificio destinada a cuadra en planta baja, a 50 pesetas metro cuadrado, cuatro mil quinientas noventa idem.

Noventa y uno ochenta metros cuadrados de la parte del edificio a bohardillas (sin distribuir) encima de la cuadra, a 25 pesetas metro cuadrado, dos mil novecientas cincuenta idem.

Un pozo de veinte metros de profundidad, mil quinientas idem. Lavadero, gallinero, pared y portón, setecientas idem.

Dos días de bueyes de terreno, a dos mil quinientas pesetas, cinco mil idem.

Total pesetas 28.510.

Asciende la valoración a las expresadas veintiocho mil quinientas diez pesetas, que son el tipo de subasta.

Se advierte:

Para tomar parte en la subasta se precisa consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos de esta villa, el diez por ciento del tipo de subasta.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con la titulación existente y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación consistente en la certificación del Registro de la propiedad de este partido en la que consta la inscripción literal vigente con las cargas existentes y dos escrituras de compraventa presentadas por el demandado.

Dado en Gijón, a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez y Perez.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

D. Luis Perez y Perez, Juez muni-

cipal letrado en funciones de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo del que se hará mérito, en el que se dictó la sentencia cuyos encabezado y fallo dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Gijón, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco; el Sr. D. Luis Perez y Perez M. Alvargonzalez, Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia del distrito de Oriente de la misma y su partido; habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido a instancia de D. Joaquin y D. Juan Fernandez Gonzalez, mayores de edad, industriales y propietarios, soltero, casado y vecinos de Gijón y León respectivamente, representados por el Procurador D. Fernando Castro Solares y defendidos por el Abogado D. Eduardo Ibaseta, contra la sucesión de D. José Galán e Incógnito, fallecido en esta villa de Gijón, el día quince de agosto de mil novecientos treinta y cinco, rebelde, en reclamación de pesetas; y

#### Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga ésta adelante por los trámites establecidos en la sección segunda, libro segundo, título quince de la Ley de Enjuiciamiento civil, haciendo trance y remate de los bienes embargados al deudor y ejecutada sucesión de don José Galán e Incógnito, hasta hacer pago a los acreedores don Joaquin y D. Juan Fernandez Gonzalez, de la suma de diez mil pesetas de principal, tres mil de intereses y otras tres mil más para intereses y gastos a contar de la escritura y costas que expresamente condeno al demandado.

Notifíquese esta sentencia a medio de edictos por la rebeldía del ejecutado publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijándose en el sitio público de costumbre de este juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Perez y Perez.—Rubricados.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte ejecutada sucesión de D. José Galán e Incógnito, expido el presente en Gijón, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

#### DE MIERES

##### Edicta de notificación

En los autos de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó por el Sr. Juez de primera instancia del partido la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia:

En la villa de Mieres, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco, Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de primera instancia

del partido, he visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos por el Procurador D. Sergio Alvarez, en nombre de D. José Peña Magdalena, mayor de edad, labrador y vecino de Ribón, dirigido por el Letrado D. Alejandro Argüelles Montoto, contra D. Aurelio, D. Elviro, don Juan, D. Emilio, D. Laudelino Perez Gonzalez, mayores de edad y vecinos de Seana; D.<sup>a</sup> Teresa Perez Gonzalez, asistida de su esposo D. Laureano Fernandez y D.<sup>a</sup> Oliveria Rodriguez, mayor de edad, viuda y vecina de Seana, por si esta última, y como representante de sus hijos menores, D.<sup>a</sup> Maria, don Manuel, D.<sup>a</sup> Aurora, D. José y don Reinerio Perez Rodriguez, y como heredera de su hijo menor, fallecido D. Salustiano Perez Rodriguez, todos como herederos universales y únicos de D. Manuel Perez Rodriguez, todos ellos sin representación ni defensa por hallarse en rebeldía, y

#### Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a los demandados, D. Aurelio, D. Laudelino, D. Elviro, D.<sup>a</sup> Teresa, D. Juan y D. Eusebio Perez Gonzalez, y a D.<sup>a</sup> Oliveria Rodriguez, esta por si y como representante de sus hijos menores, D.<sup>a</sup> Maria, D. Manuel, D.<sup>a</sup> Aurora, D. José y D. Reinerio Perez Rodriguez, y como heredera de su hijo menor fallecido D. Salustiano Perez Rodriguez, a que todos ellos como herederos de don Manuel Perez Rodriguez, paguen a D. José Peña Magdalena o a su legítimo representante tan pronto sea firme esta sentencia la cantidad de mil cien pesetas, importe del capital reclamado al citado don Manuel Perez, más los intereses de dicha cantidad, a razón del seis por ciento anual, correspondientes a los años 1932, 1933 y 1934 y los que venzan al mismo tipo a partir 1 del de junio de 1934, y las costas.

Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Perillán.—Rubricado.

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los demandados rebeldes, D. Aurelio, don Elviro, D. Juan, D. Emilio, D. Laudelino Perez Gonzalez, mayores de edad y vecinos de Seana; doña Teresa Perez Gonzalez, asistida de su esposo D. Laureano Fernandez y D.<sup>a</sup> Oliveria Rodriguez, mayor de edad, viuda y vecina de Seana, por si esta última y como representante de sus hijos menores D.<sup>a</sup> Maria, D. Manuel, doña Aurora, D. José y D. Reinerio Perez Rodriguez, y como heredera de su hijo menor fallecido D. Salustiano Perez Rodriguez, todos como herederos universales y únicos de D. Manuel Perez Rodriguez, firmo la presente en Mieres, a doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario,

Augusto Arquer. Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial